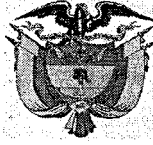


CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Señora Juez, el presente proceso con escritos, donde se ha intentado la notificación de la demandada KATHERINE RODRIGUEZ TABARES, sin que haya sido efectiva. Sírvasse Proveer. Cali, 26 de Abril de 2022. La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
AUTO INTERLOCUTORIO N° 778

Rad. 2020-00645

Cali, veintiséis (26) de Abril de dos mil veintidos (2022).

Solicita la parte actora, el emplazamiento de la demandada KATHERINE RODRIGUEZ TABARES, en razón a que la dirección de notificación está incompleta y se de aplicación a lo reglado en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 y se ordene insertar los datos en el Registro Nacional de Emplazados.

Como quiera que la solicitud realizada por la parte demandante encuentra sustento normativo en los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso y el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Por lo tanto, este Juzgado

RESUELVE:

ORDENAR el emplazamiento de la señora KATHERINE RODRIGUEZ TABARES,, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.130.586.959, en calidad de demandada, en los términos y formas indicados en los artículos 293 del Código de General del Proceso y 10 del Decreto 806 de 2020, para lo cual se ineluirá en el Registro Nacional de Personas Emplazadas,

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro y se procederá a la designación de curador ad-litem, si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE

SONIA DURAN DUQUE

JUEZA

Chris

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 070 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

10 4 MAY 2022

Fecha: _____ a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO